



ACUERDO

Asunto: 33 - Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la actuación “Renovación de los servicios básicos en el entorno urbanizado del Barrio de la Salud Alto”.

Vista expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de la actuación “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”; y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero. - Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se remite escrito el pasado día 9 de julio por el que se solicita de este Cabildo Insular financiación para la ejecución de la actuación “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”.

La actuación abarca una superficie total de 11.000 metros cuadrados, cuyo entorno se encuentra deteriorado y sin ningún atractivo urbano por lo que se pretende reducir el déficit existente en la infraestructura de alcantarillado, creando una nueva red en un ámbito del distrito Salud La Salle, resolviendo, además, los problemas que para la población se presenta al no contar con red de pluviales.

El proyecto incluye la ejecución de redes de saneamiento interior en el núcleo urbano, la creación de una red separativa con nuevos colectores de pluviales y la reposición de las tuberías de abastecimiento de agua potable, resolviendo los problemas derivados por la existencia de redes unitarias, cumpliendo así con las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

El presupuesto total de la actuación, incluyendo los gastos de ejecución de las obras y los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras asciende a la cantidad de 5.810.916,39€, de los que 5.708.635,72€, se corresponden con la ejecución de las obras, y 102.180,67€ con los honorarios de redacción y dirección.

La actuación comprende dos proyectos:

- “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CALLES CORNISA Y GÜIMAR, BARRIO DE LA SALUD”, con un presupuesto de 1.965.690,47€, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 19 de febrero de 2024.
- “PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA Y LOS ESPACIOS LIBRES EN EL ENTORNO DE 1000 VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SALUD”, con un presupuesto de 3.743.045,25€, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 8 de julio de 2024.

El Ayuntamiento ha solicitado de este Cabildo Insular una subvención por importe de 2.854.317,86€.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCmAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCmAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

04/10/2024, 11:36:23



Segundo. - Desde el punto de vista de las competencias del Cabildo Insular, en general, y del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, en particular, la naturaleza de la actuación coincide plenamente con los Planes y Programas que el Área lleva ejecutando en los últimos años.

Así, con carácter previo a la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-21, en colaboración con el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife elaboró un Diagnóstico del déficit en las redes de saneamiento por cada uno de los 31 municipios de la isla. De esta propuesta, fueron elegidas la gran mayoría de las actuaciones a ejecutar en desarrollo del citado Plan 2018-2021, aprobado por el Pleno de este Cabildo en sesión de 27 de octubre de 2017.

Hay que tener en cuenta que el Plan 18-21 persigue las siguientes finalidades, conforme a lo previsto en su norma 3ª:

"1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a corregir los desequilibrios entre los municipios de la Isla de Tenerife y reducir el déficit existente en la infraestructura urbana de alcantarillado, necesaria para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.

2. Del mismo modo, este Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.

3. Como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de drenaje superficial que presenten graves riesgos para la población y de eficiencia de las infraestructuras relacionadas con el "ciclo del agua", principalmente con las redes de abastecimiento urbano".

Del mismo modo, el Plan Insular de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión de 30 de septiembre de 2022, contiene una norma 2ª, relativa a las finalidades del Plan, con idéntico contenido al transcrito del Plan 18-21. Por esta razón, la práctica totalidad de las actuaciones contempladas en los 31 municipios de la isla de Tenerife están relacionadas con el ciclo del agua, saneamiento y abastecimiento.

Tercero. - Asimismo, el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, ha aprobado en los ejercicios 2021 y 2023, sendos Programas de Obras Prioritarias y/o Urgentes, para municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, a través de los cuales se otorgan subvenciones por importe de 200.000,00 a cada municipio para obras que repercutan en la mejora de los servicios públicos municipales. Muchas de las obras financiadas están directamente relacionadas con la mejora de las redes municipales de saneamiento y abastecimiento.

Se encuentra en tramitación en este ejercicio la aprobación de un Programa Insular de Obras Prioritarias



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCmAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCmAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



y/o Urgentes, para municipios con población comprendida entre los 20.000 y 50.000 habitantes, que va a tener como objeto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora de las redes municipales de abastecimiento.

Cuarto. - El Plan Hidrológico Insular, aprobado en abril de 2015, estima en 181 millones de euros las necesidades a corto plazo en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es deber de las administraciones públicas el cumplimiento del calendario fijado por la Directiva 271/91/CEE, transpuesta al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Dicha Directiva, cuya finalidad es la protección del medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales o costeras, establecía el 1 de enero del año 2006 como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes dispusieran de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, así como un sistema más o menos complejo de tratamiento de las mismas.

Tras varias advertencias y una denuncia de la Comisión Europea en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Estos incumplimientos, además de suponer un grave problema de contaminación de nuestras aguas, conllevan multas de elevado importe.

Por tanto, ha sido una constante del Cabildo Insular en los últimos años el incrementar el esfuerzo inversor, con el objeto de paliar el déficit de saneamiento en la isla de Tenerife.

Del mismo modo, en materia de redes de abastecimiento domiciliario de agua potable, existe el convencimiento de todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia de incrementar la inversión con el objeto de reducir el volumen de las pérdidas de agua que el mal estado de las redes municipales viene ocasionando. No se puede obviar en esta materia la situación de emergencia hídrica declarada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en este ejercicio.

Por ello, el proyecto objeto del Convenio cuya aprobación se lleva a cabo con este acuerdo, tanto por su naturaleza –fundamentalmente, obras de saneamiento, tanto de aguas residuales como pluviales-, como por su dimensión –afecta a un ámbito de 11.000 m2 del Área Metropolitana de la isla- reviste un preferente interés insular que justifica la colaboración del Cabildo Insular en su financiación.

Quinto. - En el expediente núm. 6, de modificación del Anexo II.a de las Bases de ejecución del presupuesto 2024, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 26 de julio de 2024, que ya se encuentra en vigor, se recoge la siguiente dotación presupuestaria como subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
24-0901-1602-76240	Renovación servicios básicos entorno urbanizado Barrio de la Salud	Ayuntamiento de S/C de Tenerife	2.854.317,86



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

04/10/2024, 11:36:23



Sexto.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)".

El apartado 2º del citado precepto continúa señalando, que **"A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:**

(...) b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Segunda. - El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se refiere a las competencias de las Diputaciones o entidad equivalente, disponiendo:

"1. La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

04/10/2024, 11:36:23



- a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.
 - b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.
 - c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia.
 - d) El producto de operaciones de crédito.
2. La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.
3. Los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Dentro de los servicios públicos mínimos se encuentran tanto el alcantarillado como el abastecimiento domiciliario de aguas potable, ambos incorporados al proyecto que se financia a través del convenio que se aprueba con este acuerdo.

A las formas de llevar a cabo la cooperación se refiere el apartado 6º del citado artículo 30, recogiendo en el apartado d) el otorgamiento de “**Subvenciones a fondo perdido**”, y en el apartado h) “**La suscripción de convenios administrativos**”.

Tercera- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
 - a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
 - b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (...).

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “**Asistencia a los municipios**”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

1. “Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.
2. (...).
3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a. La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b. La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c. La asistencia material en la prestación de servicios municipales.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



d. La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Cuarta. - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los procedimientos de concesión de subvenciones, determina:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) **Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.**



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMAawFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Asimismo, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina que **“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.**

El artículo 20 de la citada Ordenanza, modificada por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 9 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 2021), señala que:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Quinta. - El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

(...).

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



7. Cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. (...).”

Sexta. - El convenio cuya aprobación se propone cumple con el contenido mínimo recogido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, acompañándose, además, de la memoria exigida en su artículo 50:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Séptima. - De conformidad con lo previsto en la núm. 72 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, resulta competente para la autorización y disposición del gasto derivado de la suscripción de este Convenio, el Consejo de Gobierno Insular:

“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano.

Octava. - El artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su apartado 2º, señala:

“Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

Por lo expuesto, y visto informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la actuación **“RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”**, proyecto que incluye la ejecución de redes de saneamiento interior en el núcleo urbano, la creación de una red separativa con nuevos colectores de pluviales y la reposición de las tuberías de abastecimiento, facultando a la Presidenta de este Cabildo Insular para su firma:



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”.

En....., a..... de..... 202...

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. **D. José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)”.

El apartado 2º del citado precepto continúa señalando, que “A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

(...) b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

04/10/2024, 11:36:23



Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

2. Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “**Asistencia a los municipios**”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

a) Solidaridad territorial y social.

b) Planificación y programación de la actividad insular.

c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.

d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



- 3.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...)

El artículo 26 de la citada LRBRL dispone, en su apartado 1º, que “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

4. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO”, actuación que abarca una superficie total de 11.000 metros cuadrados, cuyo entorno se encuentra deteriorado y sin ningún atractivo urbano por lo que se pretende reducir el déficit existente en la infraestructura de alcantarillado y de abastecimiento, creando una nueva red en un ámbito del distrito Salud La Salle, resolviendo, además, los problemas que para la población se presenta al no contar con red de pluviales, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

- Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la actuación denominada “**RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANIZADO DEL BARRIO DE LA SALUD ALTO**”, que abarca una superficie total de **11.000 metros cuadrados del distrito Salud-La Salle**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **5.810.916,39€**, incluyéndose tanto el coste de la ejecución de la obra como los honorarios de redacción y dirección de obras.
- La citada actuación se compone de los dos siguientes proyectos técnicos, con un coste total de ejecución de las obras de **5.708.735,72€**:
 - “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CALLES CORNISA Y GÜIMAR, BARRIO DE LA SALUD”, con un presupuesto de **1.965.690,47€**, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 19 de febrero de 2024.
 - “PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA Y LOS ESPACIOS LIBRES EN EL ENTORNO DE 1000 VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SALUD”, con un presupuesto de **3.743.045,25€**, aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 8 de julio de 2024.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMAaWfTxBrEForlrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyyE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMAaWfTxBrEForlrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyyE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

04/10/2024, 11:36:23



3. Al presupuesto de ejecución de las obras hay que adicionar la cantidad total de **102.180,67€, de los honorarios de redacción y dirección de obras de los dos proyectos:**
 - "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CALLES CORNISA Y GÜIMAR, BARRIO DE LA SALUD", **53.495,67€**
 - "PROYECTO DE MEJORA DE LA PLAZA Y LOS ESPACIOS LIBRES EN EL ENTORNO DE 1000 VIVIENDAS DEL BARRIO DE LA SALUD", **48.685,00€**.
4. A través de este Convenio el Cabildo Insular de Tenerife se compromete al otorgamiento y abono de una subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 2.854.317,86€ para la ejecución de la actuación reseñada en el apartado anterior.
5. Dicha subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1. Financiar el **50,88%** del presupuesto total de la actuación, esto es, la cantidad de **2.956.598,53€**, bien con recursos propios o procedentes total o parcialmente de otras subvenciones o ayudas, de los que 2.854.417,86€, se corresponden con los gastos de ejecución de las obras, y 102.108,67€ con los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras.
2. Asumir la totalidad del sobrecoste en que se pudiera incurrir en la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, revisión de precios, liquidación, etc) y en la ejecución de los contratos de servicios.
3. Supervisar y aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras obteniendo todos los informes/autorizaciones sectoriales preceptivos.
4. Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
5. Asumir la redacción de los proyectos y la dirección de las obras, corriendo con el importe de los honorarios de los contratos de servicios.
6. Comunicar al Cabildo Insular el inicio de las obras.
7. Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a destinar las instalaciones al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.
9. Presentar la documentación justificativa prevista en la cláusula quinta de este Convenio.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



10. Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.
11. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.
12. Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

TERCERA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con un porcentaje del **49,12 %** del coste de la actuación, esto es, la cantidad de **2.854.317,86€, en concepto de subvención, con cargo al crédito presupuestario 24-0901-1602-76240-8700001.**
2. Tras la firma de este Convenio, se procederá al reconocimiento de la obligación por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, procediéndose a su abono.
3. Tras la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento se procederá al abono total de la misma de forma anticipada con cargo a los recursos del presupuesto 2024.
4. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.

5. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
6. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



7. Aprobación de la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

CUARTA. - Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en la cláusula siguiente deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a TRES MESES a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.

QUINTA. - Documentación justificativa.

Dentro del plazo previsto en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá remitir al Cabildo Insular la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
 - Balance definitivo de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos, en su caso, para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos que haya podido obtener para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
 - Que las obras se han señalado mediante carteles informativos, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Acuerdo/Resolución de adjudicación del contrato de obras.
- c) Acta de recepción de las obras.

SEXTA. - Vigencia.

 Documento	CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck	 Firma
	CSV firma	2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			04/10/2024, 11:36:23



La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y a la Resolución de otorgamiento de la subvención de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

NOVENA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJCMaAwFtxBReF0rLrWNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23



En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de **2.854.317,86 €**, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, P3803800F, conforme al siguiente detalle:

Proyecto inversión // Doc. Subv.	Nº Expte	Anualidad	Aplic. Presupuestaria // Económica Ingreso	Propuesta gasto	Nº ítem	Importe €
2024-0703 // 2024-001425	E2024014671	2024	24-0901-1602-76240 // 8700001	2024-009705	24-024723	2.854.317,86 €

TERCERO. - Tras la suscripción del Convenio de Colaboración se llevará a cabo por la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda el reconocimiento de la obligación, procediéndose al abono de la misma.

CUARTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de esta subvención a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
CSV firma	2zsJcMAawFtxBReF0r lRwNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/3Z6P4ld0W6tCkYj07UY7rExK4V0pXbYUquqMMvHBnck
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2zsJcMAawFtxBReF0r lRwNqBiwd5h0G918ru1SrVyYE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	04/10/2024, 11:36:23